



## \* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \***

### **ACTA, NÚMERO 20/2010-11. –**

#### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintidós de diciembre dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 19/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 15 de diciembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 15 al 21 de diciembre de 2010 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (COPA ASOBAL); DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** **= XXI COPA ASOBAL =**

**3.-** Recibido en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “XXI COPA ASOBAL”, celebrados en Vigo (Pontevedra) los días 18 y 19 de diciembre de 2010, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final del mismo, la cual queda como sigue:

Campeón: **RENOVALIA-CIUDAD REAL.**  
Subcampeón: **F.C. BARCELONA**

### **\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \*** **= PRIMERA FASE =** **- JORNADA 12<sup>a</sup> -**

**4.- ENCUENTRO ADELMA-SINFÍN – GRUPO PINTA TORRELAVEGA. (11/12/10).-**

Recibida el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.B.M. el 16 de diciembre de 2010 y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



aprueba su resultado y se cierra la información abierta el día 9 del mismo mes en el punto 4 del Acta nº 19/2010-11, considerando que los motivos de la demora en su recepción no son imputables a los árbitros.

**- JORNADA 13<sup>a</sup>. -**

**5.- ENCUENTRO ARTEPREF-VILLA DE ARANDA – A.R.S.-PALMANARANJA. (18/12/10).**

Sancionar a A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) por no presentar en el encuentro a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, aún figurando inscrita una en el Acta de Partido, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 9<sup>a</sup>. -**

**6.- ENCUENTRO MECALIA AT. GUARDÉS – CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA. (04/12/10).**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes nos comunican que el Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS tiene pendiente de abonar el fondo arbitral del encuentro antes indicado, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro MECALIA ATL. GUARDÉS – CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA celebrado el día 4 de diciembre de 2010.

2º.- Por tal motivo, con fecha 15 de diciembre de 2010 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición en el Acta 19/2010-11 acordando sancionar al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con multa de 175,00 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y darle un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 530,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS mediante fax emitido al número 986610335 a las 18:01 horas del día 17 de diciembre de 2010.

Como quiera que al día de hoy, 22 de diciembre de 2010, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – LACTURALE ITXAKO correspondiente a la jornada 13<sup>a</sup> del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA del día 16 de enero de 2010 primer partido a disputar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 705,00 € antes del día 11 de enero de 2010 cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

**- JORNADA 10<sup>a</sup>. -**

**7.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – VALENCIA ACEQUIP. (11/12/10).**

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo correspondientes al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 16 de diciembre de 2010, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 15 de diciembre de 2010 ante la imposibilidad de determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a la jugadora del equipo VALENCIA ACEQUIP, D<sup>a</sup> Sara ÁLVAREZ BARCO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia la autoridad arbitral.

**8.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – BM. CASTELLÓN. (11/12/10).**

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo correspondientes al citado encuentro jugado Leganés (Madrid) el día 11 de diciembre de 2010, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 16 del mismo mes en un sobre remitido por “Postal Expres” que fue depositado en la Oficina de Correos de Valladolid el anterior día 14, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 15 de diciembre de 2010 en el punto 10 del Acta 19/2010-11, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Diego GARCÍA VITORES y D. Víctor ROLLÁN MARTÍN con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**9.- RECEPCIÓN DE OTRAS ACTAS DE PARTIDOS ATRASADAS.**

Recibidas en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros LINDUTX BAZ-TAN BKT – FEVE-BM. GIJÓN (12/12/10) y BM. TEJINA-TENERIFE – BM. SALUD-TENERIFE (11/12/10), y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 15 de diciembre de 2010 en el punto 10 del Acta 19/2010-11 ante la falta de responsabilidad por parte de los árbitros en la demora de su recepción, y se aprueban sus resultados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

**- JORNADA 11<sup>a</sup> -**

**10.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – BM. TEJINA-TENERIFE. (18/12/10).-**

A). Sancionar al club BALONMANO TEJINA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €) por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al club BALONMANO TEJINA con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 54.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por la no presencia puntual de su equipo al encuentro demorando su comienzo sin causa justificada.

**11.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – BM. PORRIÑO. (19/12/10).-**

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo correspondientes al citado encuentro, en el que se observa que el equipo organizador no entregó documento alguno que acredite el pago del fondo arbitral del mismo y visto el informe del Comité Técnico de Árbitros quien nos comunica que al día de hoy no ha sido abonado por el club BALONMANO SALUD –CLUBASAL-, el cual es reincidente en tal infracción, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**12.- ENCUENTRO ADESAL-LA FUENSANTA – RÓTULOS PLASNEÓN. (19/12/10).-**

Sancionar al Club ADESAL-LA FUENSANTA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

**13.- ENCUENTRO E. CASTELLDEFELS – BM. ELCHE-TORRELLANO. (18/12/10).-**

Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 11<sup>a</sup>** -

**14.- ENCUENTRO CHIP-BM. MLAGUETA – BM. PUERTO CRUZ.-**

Vista la comunicación de horario de celebración del citado encuentro recibida el día 17 de diciembre de 2010 y remitida por el club BALONMANO MLAGUETA, mediante la cual cumple con lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 15 de ese mismo mes, e informa de la hora y lugar exacto donde se jugará el mismo, se ACUERDA:

Dar por buena la comunicación del horario y lugar de celebración de dicho encuentro, remitida por el club BALONMANO MLAGUETA, el cual se jugará a las 20:30 horas del día 4 de febrero de 2011 en el Pabellón Tiro de Pichón, en Málaga.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**15.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – GRAN CANARIA-BM. INGENIO.-**

Visto el contenido de los escritos recibidos en esta R.F.E.BM. hoy 22 de diciembre de 2010 remitidos por el club CÓRDOBA DE BALONMANO y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, quienes a instancia de este Comité Nacional de Competición comunican que de mutuo acuerdo proponen como fecha de celebración de dicho encuentro la del 25 de febrero de 2011, y considerando que esta fecha está dentro de lo indicado en resolución dictada el citado día 15 de diciembre, y conforme al artículo 130 del Rgto. de Régimen Disciplinario, se ACUERDA:

AUTORIZAR la fecha de celebración del citado encuentro propuesta por acuerdo de ambos clubes, el cual se jugará a las 20 horas del día 25 de febrero de 2011 en el Pabellón “IDM Margaritas”, en Córdoba.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO como responsable indirecto del aplazamiento del partido, con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

En dicho encuentro solo podrán alinearse aquellos jugadores que tuviesen debidamente tramitada su licencia el día 4 de diciembre de 2010.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

**16.- ENCUENTRO E.B.I.D.E.M.-MELILLA – CONSCEA MARISTAS-ALGEMESÍ.-**

Visto el contenido de los escritos recibidos en esta R.F.E.BM. los días 15 y 20 de diciembre de 2010 remitidos por los clubes BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ y DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M., quienes a instancia de este Comité Nacional de Competición comunican que de mutuo acuerdo proponen como fecha de celebración de dicho encuentro la del 8 de enero de 2011, y considerando que esta fecha está dentro de lo indicado en resolución dictada el citado día 15 de diciembre, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Régimen Disciplinario, se **ACUERDA**:

Autorizar la fecha de celebración del citado encuentro propuesta por acuerdo de ambos clubes, el cual se jugará a las 18 horas del día 8 de enero de 2011 en el Pabellón Lázaro Fernández, de Melilla.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ como responsable indirecto del aplazamiento del partido, con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**- JORNADA 12ª. -**

**17.- ENCUENTRO BM. NAVA-CAJA SEGOVIA – AMENABAR-ZKE. (12/12/10).-**

Recibido en esta R.F.E.BM. el día 16 de diciembre de 2010 el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, celebrado el 12 del mismo mes, de cuyo documento tuvo entrada en un sobre con matasellos fechado el “14 DIC. 2010” y visto su contenido, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información abierta en esta R.F.E.BM. el día 14 de diciembre de 2010 en el punto 23 del Acta 19/2010-11 y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. José-Manuel INIESTA CASTILLO y D. Miguel-Martín SORIA FABIAN con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50€) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**18.- ENCUENTRO BETI ONAK – J.D. ARRATE. (11/12/10).-**

Recibida el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el 16 de diciembre de 2010 y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado y se cierra la información abierta el día 15 del mismo mes en el punto 23 del Acta nº 19/2010-11, considerando que los motivos de la demora en su recepción no son imputables a los árbitros.

**19.- ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – CAJASUR-CÓRDOBA 2016. (11/12/10).-**

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo correspondientes al citado encuentro jugado el día 11 de diciembre de 2010 en Madrid, y recibido en esta R.F.E.BM. el día 16 del mismo mes en un sobre con matasellos fechado el 14 de diciembre, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 15 de diciembre de 2010 en el Acta 19/2010-11, y aprobar el resultado del encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 32/2010-11, para conocer sobre el incidente protagonizado al finalizar el encuentro.

C). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Aitor CANO RAMOS y D. Laín MONTES GRANDE con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 13<sup>a</sup>. -**

**20.- ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – PARAXE CONSTRUCCIONES. (18/12/10).**

Sancionar al jugador del equipo PARAXE CONSTRUCCIONES, D. Francisco CAMINO ABEL, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por golpear con la mano en el rostro de un contrario.

**21.- ENCUENTRO BM. INZAMAC-ZAMORA – O.A.R. CORUÑA. (18/12/10).**

A). Sancionar al jugador del equipo BM. INZAMAC-ZAMORA, D. Octavio MAGADAN DURON, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y relacionado con la Regla de Juego 8.10.c) por producirse en actitud negligente durante el último minuto del partido al impedir a un jugador del equipo contrario realizar una jugada que le hubiera permitido conseguir un gol con tiempo suficiente.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 33/2010-11, para conocer sobre las supuestas irregularidades observadas en la participación del jugador juvenil del equipo O.A.R. CORUÑA, D. M. REY BRAÑAS, en dicho encuentro, el cual queda SUSPENDIDO de forma cautelar para alinearse con el equipo de Primera División Estatal Masculina hasta la resolución del expediente.

**22.- ENCUENTRO BM. CORRALES – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (18/12/10).**

Sancionar al Club DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**23.- ENCUENTRO AMAZSA-URDANETA – BETI ONAK.. (18/12/10).**

Sancionar al jugador del equipo AMAZSA URDANETA, D. Unai BAÑUELOS MURRIOZ con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.B) y D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración de hecho y actitud violenta con un jugador contrario al agarrarle por detrás y golpearle en el cuello; concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del referido Reglamento al incurrir en otras infracciones durante el último año, siendo sancionado por ello la última vez en resolución dictada el día 1 de diciembre de 2010 según se recoge en el Acta 17/2010-11.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

**24.- ENCUENTRO EREINTZA – BIGARA-PULPO K.E.. (18/12/10).-**

Sancionar al jugador del equipo BIGARA PULPO K.E., D. Ion RUBIO ASTIGARRAGA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración hacia la autoridad arbitral.

**25.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA – BM. NAVA-CAJA SEGOVIA. (18/12/10).-**

Sancionar a la S.C.D.R. ANAITASUNA con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) conforme al artículo 54.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incidente de público protagonizado por un espectador quien, al finalizar el partido, empujó a uno de los árbitros e insultó al otro.

**26.- ENCUENTRO AMENABAR ZKE – APARCABISA TRAPAGARÁN. (18/12/10).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO VALLE DE TRÁPAGA con MULTA CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Sergio BARCENILLA ÁLVAREZ.

**27.- ENCUENTRO CALMEC-BARAKALDO – ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES. (18/12/10).-**

A). Sancionar al jugador del equipo CALMEC-BARAKALDO, D. Ekaitz MUGUERZA HORAS con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:6) en relación con la 8:10.d) por producirse en actitud violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido, golpeándole por detrás en la espalda e impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol, concurriendo además la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Reglamento disciplinario, al haber incurrido durante el último año en otra infracción, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 17 de noviembre de 2010 en el Acta 15/2010-11.

B). Sancionar al jugador del equipo ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES, D. David PICÓ MUELA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse reiteradamente y de forma incorrecta a los auxiliares de los árbitros.

C). Sancionar al Entrenador del equipo ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES, D. Jorge PICÓ MUELA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse reiteradamente y de forma incorrecta a los auxiliares de los árbitros.

**28.- ENCUENTRO INSTITUT BALMES-U.E. SARRIA – BM. LA ROCA. (18/12/10).-**

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo BM. LA ROCA, D. Jordi ESTAPE BARTRES, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse de forma incorrecta hacia los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento al disculparse por su acción ante los propios colegiados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

**- JORNADA 20<sup>a</sup>. -**

**29.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – E.B.I.D.E.M.-MELILLA.-**

A la vista de los escritos recibidos en el día de hoy, 22 de diciembre de 2010, en esta R.F.E.BM., remitidos por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO y el club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. en los cuales el primero solicita autorización para cambiar la fecha de celebración del referido encuentro, prevista para el sábado día 26 de febrero de 2011 del mismo mes, y piden jugarlo el domingo siguiente día 27 debido a motivos que si bien no pueden ser considerados como causa de fuerza mayor estimamos que es para facilitar la celebración de otro partido aplazado, y que el segundo da su conformidad a dicho cambio, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del referido encuentro, solicitado por la ASOCIA- CIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el cual se jugará el domingo día 27 de febrero de 2011 a las 12 horas (canarias) en el Pabellón Chano Melián, en Ingenio (Las Palmas).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solici- tante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**30.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN A FA- VOR DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE BALONMANO EN LOS CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITO- RIALES.-**

Estando previsto en próximas fechas la celebración de los Campeonatos Estatales de Selecciones Terri- toriales Juveniles Masculinos y Femeninos (CAMPEONATO DE ESPAÑA y COPA DE ESPAÑA) que tendrá lugar en León entre los días 3 y 8 de enero de 2011, cuya potestad disciplinario recae en este Comité Nacional de Competición conforme al artículo 5.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, y habida cuenta de la imposibili- dad de constituirse como tal en dicha localidad y en las citadas fechas, y en virtud de las atribuciones que le confiere el propio Reglamento Disciplinario en su artículo, **ACUERDA**:

DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición de la R.F.E.BM. para conocer sobre los inci- dentes que pudieran producirse en los Campeonatos Estatales: CAMPEONATO NACIONAL y COPA DE ES- PAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS Y FEMENINAS, que tendrán lugar por el sistema de concentración en León, entre los días 3 y 8 de enero de 2011.

**31.- DENUNCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS CONTRA D. FRANCISCO VIDAL BLÁZQUEZ GARCÍA, SOBRE SUPUESTAS DECLARACIONES PÚBLICAS QUE PUDIERAN ATENTAR A LA DISCIPLINA O AL RESPETO DEBIDO A LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en este Comité Nacional de Competición el día 14 de diciembre de 2010, remitida por el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM., mediante la cual for- mula denuncia contra D. Francisco Vidal BLÁZQUEZ GARCÍA, Árbitro en excedencia y Gerente de la Fede-



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-*

ración de Balonmano de la Comunidad Valenciana, por supuestas declaraciones contra miembros y estamentos de la propia Real Federación Española de Balonmano y contra el Comité Español de Disciplina según entrevista aparecida en la página web [www.elrecord.net](http://www.elrecord.net) el día 3 de noviembre de 2010 y que se recoge en la página [www.somosbalonmano.com](http://www.somosbalonmano.com) del día 19 del mismo mes, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que las citadas supuestas declaraciones, cuyo contenido damos por reproducido, pudieran ser declaradas como infracción grave contra las normas generales deportivas recogida en el artículo 68 del Rgto. de Régimen Disciplinario, al poder considerarse como un acto notorio y público que atenta supuestamente a la dignidad y decoro deportivo o un comportamiento atentatorio a la disciplina o al respeto debido a autoridades deportivas.

**SEGUNDO.-** Que las infracciones contra las normas generales deportivas deben tramitarse por el procedimiento extraordinario tal como prevé el artículo 99 del Rgto. de Régimen Disciplinario, considerando este Comité Nacional de Competición que el expediente correspondiente debe iniciarse conforme dispone el artículo 101 del citado Reglamento.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición procede a dictar la siguiente PROVIDENCIA:

**A).** INCOAR expediente disciplinario a D. Francisco Vidal BLÁZQUEZ GARCÍA, que se tramitará por el procedimiento extraordinario, para conocer sobre una posible infracción contra las normas generales deportivas debido a unas supuestas declaraciones públicas denunciadas por el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. y que pudieran constituir un acto notorio y público que atenta supuestamente a la dignidad y decoro deportivo o un comportamiento atentatorio a la disciplina o al respeto debido a autoridades deportivas.

**B).** Nombrar Instructor para la tramitación del expediente a D. Ángel LÓPEZ JUBETE, Licenciado en Derecho y Abogado en Ejercicio, el cual estará asistido como Secretario por D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ, Secretario del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Rgto. de Régimen Disciplinario, tanto al Instructor como al Secretario les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común, pudiendo los interesados ejercer el derecho de recusación contra sus nombramientos en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta Providencia ante este Comité Nacional de Competición.

**C).** Dese a D. Francisco-Vidal BLÁZQUEZ GARCÍA, traslado del escrito de denuncia y de la documentación a los efectos que en su día se le indicará por el Instructor.

**32.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**33.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS**.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 20/2010-11 del C.N. Competición del 22/12/2010.-

**AS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

**34.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**